

ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y

Sonia de Cardoza
21 NOV 2014
10:38am
sde >



en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante", y **ALEXANDRA HASBUN SAFIE**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil cuatrocientos setenta – cero cero dos - uno, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil trescientos sesenta y tres – cero cero uno - ocho lo cual compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social e incorporación en un solo texto de todos los estatutos o cláusulas que regularan en el futuro a la sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorgada en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil dos, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al numero CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades; en donde consta su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresado, que su plazo es por tiempo indefinido; que la representación legal de la sociedad la tiene el Administrador Único o el Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; quien durara en sus funciones por un plazo de cinco años y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha nueve de julio de dos mil diez, inscrito en el Registro de Comercio al número uno del Libro dos mil quinientos ochenta y seis del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el uno de julio de dos mil diez, se me eligió como Presidente de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron a partir de la fecha en que se inscribió la credencial el veintinueve de julio de dos mil diez ; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El contratista" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, sujeto a la Libre Gestión número 20/2014 "SUMINISTRO DE MATERIALES DE TELA Y VESTUARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación



número 26/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL con la Sociedad ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Son los bienes que entregará el Contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases; d) Contratante: Es el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL o "ISRI"; e) Contratista: Es la Sociedad ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de materiales de tela y vestuario de acuerdo a la siguiente especificaciones: -----

REQUERIMIENTO					ALMACENES PACIFICO JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.									
RENGLON	CENTRO	FONDO	EJERCICIO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTOS (SEGUN APLIQUE)	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFRECI DA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	OBSERVACIONES
26	ADMINISTRACION UPO2	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	50	\$2.24	\$112.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
26	CRC	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	130	\$2.24	\$291.20	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
26	UCE	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	6	\$2.24	\$13.44	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
26	CRINA	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	139	\$2.24	\$311.36	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
26	CRIO	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	9	\$2.24	\$20.16	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
26	CRIO R	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	68	\$2.24	\$152.32	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION



CONTRATO DE SUMINISTRO
L.G. 78/2014

REQUERIMIENTO					ALMACENES PACIFICO JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.									
RENGLON	CENTRO	FONDO	EJERCICIO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTOS (SEGUN APLIQUE)	PRESENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFRECI DA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	OBSERVACIONES
														MENSUAL
26	CRP	FG	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	100	\$2.24	\$224.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
26	CRIOR	RP	2014	54104	FRANELA ANCHO 72", CORTADA EN PIEZA DE 1 YARDA, COLERES CELESTE	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	CORTE DE 1 YARDA	YARDA	67	\$2.24	\$150.08	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
45	CRP	FG	2014	54104	TELA MANTA CRUDA ANCHO 75"	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	ROLLO DE 50 YARDAS	YARDA	150	\$2.07	\$310.50	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
47	CRINA	FG	2014	54104	TELA DACRON ESTAMPADO ANCHO 95", DISEÑO INFANTILES	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	ROLLO DE 50 YARDAS	YARDA	243	\$2.90	\$704.70	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
47	CRP	FG	2014	54104	TELA DACRON ESTAMPADO ANCHO 95", DISEÑO INFANTILES	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	ROLLO DE 50 YARDAS	YARDA	110	\$2.90	\$319.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
48	CRIOR	FG	2014	54104	TELA DACRON ESTAMPADO ANCHO 95", A CUADROS	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	ROLLO DE 50 YARDAS	YARDA	50	\$2.90	\$145.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
50	CRP	FG	2014	54104	TELA PARA SABANA ESTAMPADA, ANCHO 95"	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	ROLLO DE 40 YARDAS	YARDA	40	\$2.90	\$116.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
51	CRP	FG	2014	54104	TELA DACRON BLANCO, ANCHO 95"	SIN MARCA	PAKISTAN	DEPENDEN DEL USO	ROLLO DE 30 YARDAS	YARDA	30	\$2.90	\$87.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
52	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA CASIMIR MILANO NAVY 293, ANCHO 58/60". CORTADO EN 46 CORTES DE 3 YARDAS Y 8 CORTES DE 4 YDS.	SIN MARCA	TAIWAN	DEPENDEN DEL USO		YARDA	170	\$4.80	\$816.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
53	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA OXFORD BLANCO, ANCHO 60", 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN, CORTADO EN 77 CORTES DE 3 YARDAS Y 50 CORTES DE 6 YARDAS.	IUSA	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO		YARDA	531	\$3.70	\$1,964.70	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
54	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	LINO OXFORD KAKI 506, ANCHO 60", 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN.	IUSA	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	YARDA	169	\$3.94	\$665.86	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL



CONTRATO DE SUMINISTRO
L.G. 78/2014

REQUERIMIENTO					ALMACENES PACIFICO JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.									
RENGLON	CENTRO	FONDO	EJERCICIO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTOS (SEGUN APLIQUE)	PRESENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFRECI DA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	OBSERVACIONES
55	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA LINO OXFORD BLANCO, ANCHO 60", 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN.	IUSA	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	YARDA	85	\$3.70	\$314.50	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
56	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA LINO OXFORD CELESTE CLARO 319, ANCHO 60", 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN. ANCHO 60"	IUSA	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	YARDA	61	\$3.94	\$240.34	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
57	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA IVANIA CELESTE CLARO 209, ANCHO 60"	SIN MARCA	TAIWAN	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	YARDA	114	\$2.83	\$322.62	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
58	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA BONEL AZUL NEGRO, ANCHO 58/60", 65% POLIESTER, 35% RAYON	SINCATE X	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	YARDA	712	\$3.94	\$2,805.28	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
59	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TELA BONEL GRIS CLARO, COLOR 152, 65% POLIESTER, 35% RAYON, ANCHO 60"	SINCATE X	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	YARDA	49.5	\$3.94	\$195.03	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
60	ADMINISTRACION UP 02	FG	2014	54104	TOALLA BLANCA 62cm X 36cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO		C/U	40	\$1.39	\$55.60	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
60	CAA	FG	2014	54104	TOALLA BLANCA 62cm X 36cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO		C/U	65	\$1.39	\$90.35	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
61	CAA	FG	2014	54104	TOALLA BLANCA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR BLANCO, MEDIDAS 122cm X 62cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	476	\$4.37	\$2,080.12	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
61	CAL	FG	2014	54104	TOALLA BLANCA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR BLANCO, MEDIDAS 122cm X 62cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	80	\$4.37	\$349.60	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
61	UCE	FG	2014	54104	TOALLA BLANCA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR BLANCO, MEDIDAS 122cm X 62cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	20	\$4.37	\$87.40	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
62	CAL	FG	2014	54104	TOALLA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR CELESTE AQUA MEDIDAS 100cm X 54cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	8	\$2.89	\$23.12	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
63	CRINA	FG	2014	54104	TOALLA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR CELESTE AQUA MEDIDAS 100cm X 54cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	100	\$2.89	\$289.00	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL



CONTRATO DE SUMINISTRO
L.G. 78/2014

REQUERIMIENTO					ALMACENES PACIFICO JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.									
RENGLON	CENTRO	FONDO	EJERCICIO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTOS (SEGUN APLIQUE)	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFRECI DA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)	OBSERVACIONES
									COMPRA					
64	CRIOR	FG	2014	54104	TOALLA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR CELESTE AQUA MEDIDAS 100cm X 54cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	96	\$2.89	\$277.44	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
64	CRIOR	RP	2014	54104	TOALLA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR CELESTE AQUA, MEDIDAS 100cm X 54cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	93	\$2.89	\$268.77	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
65	CRP	FG	2014	54104	TOALLA LISA, 100% ALGODÓN, COLOR CELESTE AQUA MEDIDAS 100cm X 54cm	HILASAL	EL SALVADOR	DEPENDEN DEL USO	CORTES DE ACUERDO A ORDEN DE COMPRA	C/U	20	\$2.89	\$57.80	PLAZO DE ENTREGA DE ACUERDO A CUADRO DE DISTRIBUCION MENSUAL
MONTO TOTAL ADJUDICADO													\$13,860.29	

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 13.860,29) **de los cuales TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 (\$13,441.44) son provenientes de Fondo General y CUATROCIENTOS DIECIOCHO 85/100 (\$418.85) son provenientes de Recursos Propios.** La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de entregar los bienes o servicios y que estos sean recibidos de conformidad y la presentación de las correspondientes facturas de consumidor final y duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento por dependencia del ISRI (como se indicará en el contrato), además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle de los bienes o servicios, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato, la facturación será individual para cada una de las dependencias del ISRI solicitantes. El valor de los bienes o servicios contratados incluye IVA por lo que



separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. **III. PLAZO.** El plazo de entrega de los bienes es de 10 a 15 días hábiles después de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizada y esta no deberá exceder para los productos con cargo al Fondo General del 5 de diciembre 2014 y los productos con cargo a Recursos Propios del 18 de diciembre 2014. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** La entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central del ISRI. Se levantará el acta respectiva la cual deberá ser firmada y sellada por el representante del Contratista, Guardalmacén y Administradores de Contrato. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones del presente contrato y las condiciones de su oferta presentada. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTIAS.** El Contratista deberá presentar: A satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (GCC) a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR –INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo que inicie a partir de la firma de contrato hasta dos meses después de la última recepción de los bienes o servicio contratado. La garantía deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú #181 San Salvador. **IX. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato siendo estos los Administradores de Centro de cada Dependencia del ISRI y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos en la Administración Superior con base a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 27/2014, quienes lo administraran y le darán el respectivo seguimiento de acuerdo a los bienes solicitados por cada Centro o dependencia al que pertenezca quienes además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las



sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** Los reclamos se podrán efectuar durante el periodo que dure la ejecución del presente contrato hasta dos meses posteriores a la última entrega de los bienes contratados. **XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos establecidos en el artículo cuarenta y dos de la LACAP y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su persona. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de

forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para los efectos de este contrato toda controversia que surgiere entre la institución contratante y el contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO, en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. El procedimiento para el arreglo directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicaran las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales correspondientes. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resolución en un plazo no mayor de ocho días de notificada tal resolución. **XX. JURISDICCIÓN LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador y El Contratista en



Calle y Colonia la mascota, número trescientos veinte, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.



ALMACENES PACIFICO
Jorge Pacifico Hasbun
S.A. de C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno - tres, actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo



legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y por **ALEXANDRA HASBUN SAFIE**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco por medio de este acto e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil cuatrocientos setenta - cero cero dos - uno, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil trescientos sesenta y tres - cero cero uno - ocho personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social e incorporación en un solo texto de todos los estatutos o cláusulas que regularan en el futuro a la sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorgada en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil dos, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al numero CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades; en donde consta su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresado, que su plazo es por tiempo indefinido; que la representación legal de la sociedad la tiene el



Administrador Único o el Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; quien durara en sus funciones por un plazo de cinco años y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de julio de dos mil diez, inscrito en el Registro de Comercio al número uno del Libro dos mil quinientos ochenta y seis del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el uno de julio de dos mil diez, se eligió a la compareciente como Presidente de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron a partir de la fecha en que se inscribió la credencial el veintinueve de julio de dos mil diez. San Salvador a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Patricia Coto de Pino



RECIBIDO
UNIDAD DE ADMINISTRACIONES Y
CONTABILIDADES FISCALES
21/11/2014
2:40
Nombre: Wagner
L S R

